



Diez de noviembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00041-00**

I. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil, y en los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería al abogado ARISTIDES URIBE RAMÍREZ, con T.P. 99.552 del C. S. de la J., de quien, verificado los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 1479246, que milita en el expediente, que éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De otro lado, atendiendo el hecho de que aún no se ha recibido respuesta a la comunicación remitida a la Oficina de Catastro Departamental de Antioquia, a pesar de tener constancia de la radicación del exhorto del 7 de septiembre de 2023, resulta menester, REQUERIR, a la citada Oficina Catastral, a fin de que dentro del término de tres (3) días siguientes contados a partir del recibido de la comunicación, informe las razones por las cuales no ha dado escrito respuesta al oficio N° 576/2023/00041 del 31 de agosto de 2023, recibido por la entidad el 7 de septiembre siguiente.

Se le advierte, que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO

Juez

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bba78d8f8afb872d5a2d4771c76b4fe1d5dcdd4f9bdfcc1011d53c7494a591**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**